

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta y tres euros (430.743,00 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: doscientos noventa y dos mil doscientos treinta euros (292.230,00 €).

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2006 se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.—La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social.

Quinta.—La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. O. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, M.^a Amparo Valcarce García.—Por la Generalitat Valenciana, la Consejera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Valencia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 2006 (SEGÚN PROTOCOLO)

C. A. Valenciana

	C.A./C.L.	M.T.A.S.
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
1. Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Benidorm (Alicante). Residencia	450.000	450.000
Elche (Alicante). Residencia	600.000	600.000
El Grao de Castellón «El Pinar» (Castellón). Residencia	500.000	500.000
Vila-Real (Castellón). Residencia	335.000	335.000
Manises (Valencia). Residencia	500.000	500.000
Massamagrell (Valencia). Residencia	400.696	400.696
Moncada (Valencia). Residencia	350.000	350.000
Puerto de Sagunto (Valencia). Residencia Puerto de Sagunto	400.000	400.000
Puzol (Valencia). Residencia	400.000	400.000
Torrente (Valencia). Residencia	400.000	400.000
Total	4.335.696	4.335.696
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
2. Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Alicante. Centro de Día de Atención especializada a Enf. de Alzheimer	54.000	54.000
Alcoy (Alicante). Centro de Asist. Enf. Alzheimer ..	25.000	25.000
Alcoy (Alicante). Centro de Día	30.000	30.000
Teulada (Alicante). Estancias Diurnas para Enfermos de Alzheimer	12.000	12.000

	C.A./C.L.	M.T.A.S.
Castellón. Atención Integral a enf. Alzheimer y sus familias	40.541	40.541
Vila-Real (Castellón). Centro de Día de Atenc. Esp. a Enf. de Alzh. y otras Demencias	31.000	31.000
Vinaroz (Castellón). Centro de Día	36.000	36.000
Valencia . Centro de Día C/Eugenia Viñas	36.000	36.000
Chiva (Valencia). Atención Residencial para Enfer. de Alzheimer y otras Demencias	228.000	228.000
Onteniente (Valencia). Asesor. perma. a Fam. de Enf. Alzheimer. Serv. de Psicoestimul	15.000	15.000
Puerto de Sagunto (Valencia). Centro de Día de Atención especializada a Enf. de Alzheimer	22.000	22.000
Xativa (Valencia). Centro de Día	40.000	40.000
Total	569.541	569.541
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Alcoy (Alicante). Residencia «Pintor Salas»	234.000	234.000
Elche (Alicante). Residencia	168.114	168.114
Vila-Real (Castellón). Residencia	179.500	179.500
Valencia . Adecuación y reforma de instalaciones . residenciales de Tercera Edad de la Generalitat ..	560.000	560.000
Monteverder (Valencia). Centro de Día	30.000	30.000
Puerto de Sagunto (Valencia). Residencia Puerto de Sagunto	116.000	116.000
Puzol (Valencia). Residencia	108.000	108.000
Rafelbuñol (Valencia). Residencia «Virgen del Milagro»	106.500	106.500
Teresa de Cofrentes (Valencia). Residencia	95.000	95.000
Total	1.597.114	1.597.114
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751</i>		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Alicante. Centro de Día Avda. Miriam Blasco, 13 ...	28.000	28.000
(Aspe) Alicante . Residencia	130.000	130.000
La Alcudia (Valencia). Centro de Día	102.743	102.743
Carlet (Valencia). Residencia y Centro de Día	170.000	170.000
Total	430.743	430.743
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.		
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma	292.230	292.230
Total	292.230	292.230
Suma totales	7.225.324	7.225.324

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6703

ORDEN ITC/778/2007, de 21 de febrero, por la que se adjudican becas de colaboración con la Dirección General de Desarrollo Industrial para el año 2007.

Las becas de colaboración con la Dirección General para el año 2007 fueron convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2006 (BOE de 28

de diciembre). Constituida la Comisión de selección de las becas, conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/230/2006, de 1 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 7 de febrero) por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General, ésta ha procedido a efectuar el informe de evaluación de los candidatos y el órgano instructor ha elevado propuesta de adjudicación de las becas a la Dirección General de Desarrollo Industrial.

De conformidad con dichas bases, de acuerdo con la propuesta de adjudicación y en virtud de de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre (BOE de 6 de octubre), por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, resuelvo:

Primero.-Adjudicar cinco becas de colaboración con la Dirección General de Desarrollo Industrial a los siguientes candidatos:

	DNI	Puntuación
Piñuela Rubio, Laura	70242324-W	12,14
Bohoyo Fuentes, Raquel	50113978-Z	11,40
Ramírez Carrasco, Gema M. ^a	50316085-C	10,06
Zambrano Collado, Pablo	34777584-C	10,02
Encinas Bogeat, Ángel	28939998-H	9,84

Segundo.-Los candidatos que se relacionan a continuación serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación establecido, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que les fueron encomendadas.

	DNI	Puntuación
González de Alba, Francisco	48900457-L	9,57
Martín Sánchez, Ana Soledad	46936742-K	9,32
Labrador Salas, Lorena	6267374-N	8,16
Luengo Oroz, Natividad	71658322-M	8,09
Orensanz Santos, Natalia	53107176-S	6,47

Tercero.-Cada una de las becas tendrá una cuantía mensual de 1.020 euros de marzo de 2007 a diciembre de 2007.

Los trabajos de colaboración y formación se iniciarán el 1 de marzo de 2007, finalizando el 31 de diciembre de 2007.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en la Orden ITC/230/2006, de 1 de febrero y en la Resolución de 14 de diciembre de 2006 antes mencionadas.

Cuarto.-Se acuerda desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Madrid, 21 de febrero de 2007.-El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6704

ORDEN APA/779/2007, de 16 de marzo, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de colza como cultivo energético que habrá de regir para la campaña de comercialización 2007/2008.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de colza como cultivo energético formulada por la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, ASAJA, la Unión de Pequeños Agricultores, UPA, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, COAG, y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, CCAE, por parte del sector productor, y por la Asociación de Productores de Energías Renovables, APPA, por parte del sector transformador, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de colza como cultivo energético, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 16 de marzo de 2007.-La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

«N.º CONTRATO»

Contrato de compraventa de colza como cultivo energético

REUNIDOS

En a de de 200...

De una parte D. (productor)....., mayor de edad, provisto de DNI y con domicilio en, CP....., actuando en su propio nombre y representación.

Y de otra D. (transformador/receptor) mayor de edad, provisto de DNI número, en su calidad de de domiciliada en C/; actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para obligarse y contratar, y así mismo para suscribir el presente contrato,

MANIFIESTAN

I. Que D. (productor) cultiva tierras sembradas con colza en el marco del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos energéticos, previsto por el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y del Reglamento (CE) n.º 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004 y Reglamentos complementarios.

II. Que D. (productor) desea utilizar las tierras referidas en el expositivo I, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, con vistas a la obtención de biocarburantes de los contemplados en el artículo 2 de la Directiva 2003/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2003.

III. Que (transformador/receptor) tiene interés en utilizar cultivos energéticos en el marco del artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y Reglamentos complementarios, como materia prima para la producción de biodiésel.

IV. Que la colza producida por el (productor) será adquirida por (transformador/receptor)....., que se compromete a utilizarla para la obtención de biodiésel.

V. Que el (productor) se encuentra acogido al régimen en el IRPF de

- Estimación directa.
- Estimación objetiva (módulos).

VI. Ambas partes tienen interés en suscribir contrato de compraventa de cultivos energéticos conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, formalizando el presente que se regirá además de por todo lo establecido en la legislación vigente, por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Duración del contrato.*-El presente contrato tendrá una duración de una campaña de siembra y su correspondiente de comercialización.

Segunda.-D. (productor)..... se compromete a cultivar hectáreas de colza en el marco del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos energéticos, previsto por el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

Tercera.-D. (productor)..... vende la colza del cultivo descrito en la estipulación segunda a(transformador/receptor), que la compra.

Cuarta.-La producción esperada es de:.....TN. estimada según rendimiento representativo, a continuación señalado:

Comarca	Has.	Rendimiento (kg/ha)	TN.
---------	------	---------------------	-----